



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	HILEN ALEXA ZAMBRANO LLANOS C.C. 11.431.380.94
DEMANDADO	CHRISTIAN HAROLD MONTERO CARO C.C. 1.068.348.239
RADICADO	08-758-31-84-001-2018-526-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, ordenando el pago de las cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 28 de agosto de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad-Atlántico diez (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 4.862.060,39 consignado por la CAJA PROMORORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la compra de un lote para los fines de construcción de una vivienda se ordenará el pago de la suma de \$ 4.862.060,39 correspondiente a cesantías de conformidad con el oficio allegado por la empresa pagadora CAJAHONOR de fecha 29 de julio de 2020.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre HILEN ALEXA ZAMBRANO LLANOS C.C. 11.431.380.94 que corresponde al título N° 412040000507105 por valor de \$ 4.862.060,39.

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de Septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 79 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ